

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA DIGITALIZACIÓN EN LOS SECTORES COMERCIAL, HOSTELERO Y HOTELERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la digitalización en los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al año 2026 con arreglo a las bases que figuran como anexo.

SEGUNDO.- Disponer la publicación por el órgano competente de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Expediente: 511/2026/11521

1/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25
CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA DIGITALIZACIÓN EN LOS SECTORES COMERCIAL, HOSTELERO Y HOTELERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

- 1. Objeto.**
- 2. Entidades beneficiarias.**
- 3. Marco normativo.**
- 4. Financiación.**
- 5. Proyectos y actuaciones subvencionables.**
- 6. Inversión mínima.**
- 7. Proyectos y gastos no subvencionables.**
- 8. Criterios de valoración.**
- 9. Cuantía máxima de las ayudas.**
- 10. Plazo de ejecución.**
- 11. Iniciación del procedimiento y presentación de solicitudes.**

11.1. Iniciación.

11.2. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

11.3. Plazo de presentación.

11.4. Documentación.

- 12. Instrucción del procedimiento.**
- 13. Resolución y notificación.**
- 14. Publicación de las subvenciones concedidas.**
- 15. Pago de las subvenciones.**
- 16. Modificación de los proyectos.**
- 17. Justificación de las subvenciones.**

17.1. Competencia y plazo.

17.2. Documentación.

17.3. Justificación parcial de la subvención concedida.

- 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**
- 19. Control, seguimiento y reintegro de las subvenciones.**
- 20. Publicidad de las subvenciones.**
- 21. Devolución de la subvención a iniciativa de las entidades beneficiarias.**
- 22. Protección de datos de carácter personal.**
- 23. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.**

Expediente: 511/2026/11521

2/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



1. Objeto.

1.1. El objeto de esta convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en la anualidad 2026 por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, para la financiación de instrumentos y herramientas que faciliten la implantación y la gestión operativa de procesos de transformación digital de asociaciones de los sectores comercial, hostelero y hotelero, así como de entidades concesionarias de mercados municipales en el municipio de Madrid.

Las acciones subvencionables definidas por esta línea de ayudas persiguen los siguientes objetivos:

- a) Potenciar el comercio de proximidad mediante la adopción de soluciones digitales.
- b) Facilitar el posicionamiento del pequeño comercio, hostelería y hotelería, en el entorno digital, mejorando su visibilidad.
- c) Mejorar la prestación del servicio público de mercados municipales mediante herramientas tecnológicas que optimicen la logística, la atención al cliente y la comunicación.

1.2. Quedan excluidas de esta convocatoria todas aquellas iniciativas, programas o actuaciones de digitalización que, por su naturaleza, contenido o finalidad, excedan de las competencias atribuidas a la Dirección General de Comercio y Hostelería, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

2. Entidades beneficiarias.

2.1. Tendrán la condición de beneficiaria de estas ayudas las entidades que a la finalización del plazo de presentación de solicitud cumplan alguno de los siguientes requisitos y lo acrediten de conformidad con lo establecido en la base 11.4:

- a) Ser titulares de concesión de los mercados municipales gestionados en régimen de concesión administrativa.
- b) Ser asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hostelero y hotelero que desarrollen el proyecto para el que se solicita subvención dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid, que estén formalmente constituidas e inscritas y cuya actividad se circunscriba preferentemente al municipio de Madrid.

Expediente: 511/2026/11521

3/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25
CSV : CGCTTWVUEVZWHLQ



2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Marco normativo.

3.1. La convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- d) Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRS).
- e) Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución.
- f) Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- g) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027.

3.2. La gestión de las subvenciones contempladas en la convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases, sin condiciones ni reservas.

4. Financiación.

Expediente: 511/2026/11521

4/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



4.1. El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a 1.500.000 euros que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026:

- a) 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- b) 1.300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

4.2. No obstante, según lo dispuesto en el apartado anterior la cuantía imputable a cada una de las aplicaciones presupuestarias se podrá modificar, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, en función del resultado de la propuesta de resolución que formule la comisión de valoración, siempre respetando el importe global de la convocatoria de 1.500.000 euros.

4.3. En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 RGS, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en los apartados anteriores, éste podrá ser ampliado hasta en 500.000 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo del RGS y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5. Proyectos y actuaciones subvencionables.

5.1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones referidas a instrumentos y factores que faciliten la implantación y la gestión operativa de procesos de transformación digital de las entidades, relacionados con los siguientes campos de acción:

- a) Estudios de viabilidad para la puesta en marcha de proyectos de transformación digital: análisis interno de los recursos y capacidades de adaptación de los negocios a la digitalización y diseño de una estrategia tecnológica que responda a los objetivos propuestos.

Expediente: 511/2026/11521

5/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25
CSV : CGCTTWWUEVZWHIQL



- b) Planes de actuación para la creación de una identidad y una cultura corporativa digital.
- c) Desarrollo de plataformas de comercio, sitios web, presencia en internet y cuotas de adhesión a soportes ecommerce.
- d) Ejecución de acciones promocionales mediante redes sociales y canales multimedia, comprendiendo tanto actuaciones de carácter general como campañas específicas realizadas con medios propios del beneficiario, conforme a los objetivos establecidos en la convocatoria.
- e) Contratación de gestores para la ejecución de acciones promocionales mediante redes sociales y canales multimedia, comprendiendo tanto actuaciones de carácter general como campañas específicas que serán realizadas por terceros especializados, conforme a los objetivos establecidos en la convocatoria y al régimen de subcontratación aplicable.
- f) Contratación de personal dedicado en exclusiva a la logística de tienda *online*: preparación, expedición y control de pedidos, incluyendo servicios postventa. Requisitos mínimos: nóminas con categoría profesional específica (picker, operario de preparación de pedidos, mozo de almacén especializado en e-commerce) y contratos con funciones descritas; acreditación mínima de 300 pedidos/año por jornada completa de trabajo mediante informes exportables (CSV/PDF), albaranes, ERP o logs con trazabilidad (ID, fecha, canal, importe), aplicándose prorrateo en dedicaciones parciales.
- g) Pago por el uso de herramientas de software para la gestión comercial de clientes y su fidelización CRM (estrategia de gestión de clientes), SCM (gestión de cadena de suministro), APPs (aplicaciones informáticas de comunicación y de marketing).
- h) Soluciones para gestionar y automatizar procesos. Únicamente se admitirán actuaciones consistentes en el diseño e implantación de soluciones personalizadas para la entidad beneficiaria, orientadas a automatizar procesos internos propios y mejorar su gestión, incluyendo análisis de procesos, desarrollo o parametrización específica, integración entre sistemas utilizados por la entidad y puesta en marcha con la documentación correspondiente.
- i) Aplicación de soluciones de inteligencia artificial (IA) para potenciar la mejora competitiva. Se deberán identificar los campos de actuación objetivo, valoración de las herramientas que se utilizarán y cómo serán aplicadas.

5.2 Serán subvencionables en la anualidad siguiente que corresponda, los proyectos que no hayan recibido subvención por falta de crédito presupuestario, debiéndose presentar nueva solicitud por las personas y entidades interesadas. Estas solicitudes quedarán sometidas a concurrencia competitiva con otras nuevas que se puedan recibir.

Expediente: 511/2026/11521

6/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWWUEVZWHIQL



En el caso de proyectos que hayan sido subvencionados mediante prorrateo será subvencionable, previa solicitud, la cuantía que haya quedado sin subvencionar por falta de crédito presupuestario suficiente.

6. Inversión mínima.

La inversión mínima subvencionable necesaria para proceder a la tramitación y aprobación de la ayuda será de 5.000 euros.

7. Proyectos y gastos no subvencionables.

7.1. Tendrán la consideración de proyectos no subvencionables:

a) Los proyectos que, a juicio de la comisión de valoración regulada en la base 12, o del órgano de instrucción incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar a la violencia, racismo, xenofobia, ludopatía u otras adicciones, o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores, los animales o cualquier disposición legal vigente.

b) Los estudios y planes a que se refiere la base 5.1 a) y b) que no vayan acompañados de propuestas concretas de transformación y/o promoción digital o que no respondan de forma equilibrada a criterios de calidad y/o precio respecto a las propuestas concretas de actuación comercial que necesariamente los acompañarán.

c) Proyectos y actividades que no estén bien definidos y justificados para poder valorar el contenido y el alcance de los trabajos propuestos dentro del objeto de las ayudas. No serán subvencionables los proyectos valorados con menos de 10 puntos en el criterio 8.2 a) sobre calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado, con independencia de la puntuación total obtenida por el proyecto.

d) Los programas o actuaciones de digitalización que, por su naturaleza, contenido o finalidad, excedan de las competencias atribuidas a la Dirección General de Comercio y Hostelería, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

7.2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables:

a) Gastos de representación, tanto de los asociados como del personal contratado por la entidad solicitante.

b) El coste de gastos financieros realizados o satisfechos para el desarrollo de los proyectos.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Serán subvencionables el

Expediente: 511/2026/11521

7/23

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



resto de tributos que sean efectivamente abonados por la persona o entidad beneficiaria.

d) Cuantías que, a juicio de la comisión de evaluación o del órgano de instrucción, excedan de los precios de mercado para productos o servicios similares, sin que exista justificación para ello.

e) Gastos en los que el proveedor sea una persona o una entidad vinculada al solicitante de la subvención, en los términos del artículo 31.4 d) OBRS.

f) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad solicitante, adquisición de equipamiento material, alquiler de vehículos o *merchandising*.

h) Gastos en SEO/SEM.

i) Publicidad digital o social ads que carezcan de una previsión de objetivos.

j) Gastos en gestión de redes sociales y contenidos sin calendario editorial, sin definición de públicos, ni objetivos concretos.

k) Contratación de personal de logística al servicio del funcionamiento de una plataforma de comercio electrónico que no sea operativa por falta de dimensión y calidad en su oferta o por la falta de significación en la demanda de pedidos.

l) Gastos no relacionados directamente con los objetivos de la convocatoria de ayudas.

8. Criterios de valoración.

8.1. La concesión de las ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados a continuación.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

8.2.-Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Por la calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Por la realización de actuaciones que complementen o se adecuen a otras similares realizadas por el Ayuntamiento de Madrid, hasta un máximo de 20 puntos.

Expediente: 511/2026/11521

8/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25
CSV : CGCTTWWUEVZWHLQL



- c) Por la ejecución de actuaciones que contribuyan a la difusión de la actividad comercial en el ámbito turístico y a la promoción de la imagen de Madrid como destino de compras, hasta un máximo de 20 puntos.
- d) Por la repercusión del proyecto en la promoción de la igualdad de género, hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Por la repercusión del proyecto en el fomento del asociacionismo zonal o sectorial, hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Por la repercusión del proyecto en la imagen colectiva unitaria y/o la promoción de una determinada zona comercial o sector de actividad comercial, hasta un máximo de 10 puntos.
- g) Por el grado de representatividad de la entidad, en función del número de empresas de comercio asociadas de la zona comercial o sector de actividad comercial a la que se dirige la actividad subvencionada, hasta un máximo de 5 puntos.

9. Cuantía máxima de las ayudas.

9.1. La cuantía máxima de las ayudas será de hasta el 85 por 100 de los gastos subvencionables con un límite máximo de 50.000 euros por beneficiario, determinándose el porcentaje e importe a conceder en cada uno de los casos conforme a los criterios de valoración establecidos.

9.2. En el caso de los proyectos que planteen el desarrollo de contenidos de carácter similar a los subvencionados en convocatorias anteriores (actuaciones repetitivas, sin elementos novedosos diferenciales) el límite máximo de la ayuda será de hasta 5.000 euros, salvo que a juicio de la comisión de valoración o, en su caso, el órgano instructor, concurren circunstancias que hagan aconsejable no aplicar dicho límite.

9.3. Las subvenciones de esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con idéntico objeto. No obstante, serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.

10. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Expediente: 511/2026/11521

9/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



11. Iniciación del procedimiento y presentación de solicitudes.

11.1. Iniciación.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

11.2. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica. El acceso al servicio de registro electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria; en la misma ficha podrán obtenerse el modelo de solicitud y los anexos.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

En el caso de la presentación de proyectos que no aporten, junto con la solicitud de subvención de la convocatoria, una memoria descriptiva de las actuaciones objeto de las ayudas y una relación con las facturas o presupuestos de los gastos que conforman y justifican el coste del proyecto, podrá no admitirse a trámite la solicitud por carecer de la información básica que precisa la definición de un proyecto.

La razón social que se indique en la solicitud debe coincidir con la que conste en escrituras de constitución o en estatutos de la entidad.

11.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, y se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

11.4. Documentación.

11.4.1. Solicitud conforme con el modelo de la convocatoria, debidamente cumplimentada, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

Expediente: 511/2026/11521

10/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25
CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



a) Definición del proyecto:

1º. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención.

Los proyectos para ser valorados deberán estar identificados y formulados de forma precisa, con objetivos claros, conteniendo una descripción de las acciones presupuestadas o ejecutadas, y cronograma de las actuaciones propuestas, así como la repercusión y desarrollo del proyecto en el año siguiente a esta convocatoria. Se incluirá obligatoriamente un desglose presupuestario de las distintas actuaciones.

2º. Anexo I de la convocatoria, debidamente cumplimentado, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

3º. Presupuesto desglosado por partidas y precios unitarios de los gastos de realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

Se acompañará de una relación detallada y suma total de las facturas, facturas proformas y/o presupuestos en un fichero EXCEL editable, conforme al modelo recogido en el anexo II. A estos efectos, se hace constar que no se tendrá en cuenta la información que no se de en este formato.

En los supuestos de actuaciones aún no realizadas en el momento presentación de la solicitud, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública de aplicación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores, o que los trabajos se hubieran realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En la memoria del proyecto se justificará la elección tomada entre las ofertas presentadas.

4º. En el caso de que la entidad haya sido beneficiaria de subvención por proyectos subvencionados en los dos últimos años a través de esta convocatoria de ayudas para potenciar la mejora de la digitalización, se aportará información y resultados concretos de los proyectos que fueron subvencionados y que motiven la necesidad de la presentación del nuevo proyecto.

b) Información administrativa de la entidad solicitante:

1º. La escritura o acta fundacional y los estatutos, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

2º. En el caso de que el representante firme con certificado electrónico de persona física o jurídica deberá adjuntar copia de la documentación que acredite su capacidad de representación.

Expediente: 511/2026/11521

11/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25
CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



3º. En su caso, declaración del representante legal de la entidad solicitante, incluyendo una relación de empresas asociadas, con especificación de número de asociados, nombre o razón social, número o código de identificación fiscal, y domicilio fiscal.

4º. En el caso de tratarse de entidades concesionarias de mercados municipales, acreditación documental de no tener deudas de carácter ejecutivo derivadas del abono del canon concesional.

c) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo III, que recoja que la entidad perceptora:

1º. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El servicio designado por la Dirección General de Comercio y Hostelería solicitará de oficio certificado acreditativo de que la entidad solicitante de la subvención cumple con las obligaciones tributarias de carácter local.

2º. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 LGS.

3º. Acredita, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos y/o solicitados que financien las actividades objeto del proyecto. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

4º. Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, en caso de haberlas recibido. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

11.4.2. Si la solicitud no reuniera algunos de los datos exigidos en la convocatoria, si existieran defectos en la misma o faltara alguna información complementaria que sirva para completar el contenido y el alcance del proyecto y las características de las acciones que comprende, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 68 LPAC.

La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Esta subsanación se podrá presentar en el servicio de registro electrónico a través de la ficha de trámite de la convocatoria, en cuyo espacio de tramitación en línea se ofrece un modelo de solicitud de aporte de documentación y la posibilidad de añadir los documentos en formato digital necesarios.

Expediente: 511/2026/11521

12/23

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, los escritos de subsanación podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

11.4.3. El órgano instructor podrá requerir para la evaluación técnica y/o económica de los proyectos presentados cuanta información o documentación complementaria considere necesaria.

12.- Instrucción del procedimiento

12.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por la convocatoria será la Dirección General de Comercio y Hostelería en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

12.2. Comisión de valoración.

a) Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la convocatoria se establecerá una comisión de valoración, cuyo funcionamiento se regirá por los preceptos de la LRJ y que estará integrada por:

1.º Un presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Comercio y Hostelería o el funcionario o funcionaria que ésta designe, que desempeñe, al menos, una jefatura de servicio.

2.º Tres vocales, que serán designados entre funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que desempeñen, al menos, una jefatura de sección.

3.º Dos vocales, designados respectivamente por una universidad pública y por una universidad privada radicadas en la Comunidad de Madrid, que cuenten con un convenio de colaboración con el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en el ámbito de la coordinación de economía, comercio y consumo.

4.º Un/a secretario/a, que actuará con voz y sin voto, que será designado/a entre funcionarios y funcionarias de carrera adscritos a la Dirección General de Comercio y Hostelería.

b) La comisión de valoración, recibidos los informes técnicos correspondientes, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) La proposición de concesión de las ayudas efectuada al órgano instructor seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. Se establecerá un orden de prelación según la puntuación obtenida.

Expediente: 511/2026/11521

13/23

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 LGS, en el supuesto de que no existiera crédito suficiente para conceder la subvención total a todas las entidades que hayan obtenido una misma cantidad de puntos, se prorrateará el crédito restante entre todas ellas.

d) La comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes presentadas en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito se podrá proponer una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos en cada caso.

e) Conforme a la base 8.1, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

En este sentido, de conformidad con el artículo 26.5 OBRS, no será precisa la constitución de comisión de valoración cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre ellas.

12.3. Propuesta provisional de resolución.

a) El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido en su caso por la comisión de valoración, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que se notificará individualmente a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 LPAC respecto a la práctica de la notificación, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. En caso de no efectuar las personas o entidades interesadas manifestación al respecto se entenderá que acepta la propuesta.

No será preciso el informe de la comisión de valoración cuando concurra la circunstancia recogida en la letra d) de la base 12.2.

b) De conformidad con lo previsto en los artículos 82.4 LPAC, 24.4 LGS y 27.1 OBRS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo, pudiéndose elevar directamente al órgano competente para resolver.

c) En el caso de que el solicitante sea propuesto como beneficiario de las ayudas, se recabará la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Dirección General de Comercio y Hostelería podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. El Ayuntamiento de Madrid

Expediente: 511/2026/11521

14/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25
CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a la consulta o no autorizarla, deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.4. Propuesta definitiva de resolución.

a) Examinadas las alegaciones que pudieran haber sido presentadas por las personas o entidades interesadas, se formulará la propuesta de definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación. No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que los interesados han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional.

b) La propuesta definitiva de resolución se notificará a las personas o entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación. De no comunicar decisión alguna, transcurrido ese plazo se entenderá que manifiestan su conformidad y se proseguirá la tramitación del expediente.

c) En los supuestos en que a las personas o entidades beneficiarias se les conceda el total de la cuantía solicitada o la máxima cuantía posible de conformidad con estas bases, la propuesta de resolución se elevará directamente al órgano competente para resolver.

12.5. Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de las personas o entidades propuestas frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

13. Resolución y notificación.

13.1. El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda resolverá mediante Decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

13.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 LGS.

Expediente: 511/2026/11521

15/23

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



13.3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 LPAC.

13.4. los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICIÓN potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente decreto. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

13.5. Los decretos de concesión determinarán el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención concedida, haciendo constar el importe subvencionado de la inversión, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que ésta se deniega.

13.6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

13.7. Cuando fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, se incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención, por orden de puntuación, al solicitante o solicitantes cuya solicitud no haya sido estimada por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible en la convocatoria, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para la atención de estas solicitudes y sea posible su tramitación dentro del ejercicio presupuestario.

14. Publicación de las subvenciones concedidas.

De acuerdo con el artículo 18 LGS, y el artículo 30 RGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Además,

Expediente: 511/2026/11521

16/23

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



se podrá consultar la información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web: www.madrid.es.

15. Pago de las subvenciones.

15.1. De conformidad con los artículos 22 y 40 OBRS, el importe de la subvención se abonará, como regla general, en un único pago anticipado después de la notificación del decreto de concesión, con cargo al presupuesto del año 2026, sin necesidad de solicitud expresa y sin exigencia de garantías a los beneficiarios, para las inversiones con plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo previsto en la base 10.

15.2. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el plan de disposición de fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

15.3. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

16. Modificación de los proyectos.

16.1. Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por la entidad beneficiaria, deberá ser comunicada y previamente autorizada antes de su realización. La citada modificación podrá afectar tanto a condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no deberá tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

16.2. Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionada en las fechas señaladas en la base 10, deberá solicitarse por escrito una ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las causas que la motivan y las nuevas fechas propuestas.

16.3. Se informará anticipadamente de las alteraciones en la ejecución programada de los proyectos que pudieran suponer una minoración significativa en el aprovechamiento de las ayudas concedidas.

17.- Justificación de las subvenciones.

17.1. Competencia y plazo.

a) La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo con lo especificado en los artículos 34, 35 y 38 OBRS.

b) La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones, corresponde al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Expediente: 511/2026/11521

17/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25
CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



c) De conformidad con el artículo 37 OBRS, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

17.2. Documentación.

La entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud de aprobación de la justificación de la subvención concedida, conforme al modelo indicado en el anexo IV.

b) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo V, que recoja:

1º. Que la entidad perceptora ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado.

2º. Que la entidad perceptora acredita, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/o recibidos que financien las actividades objeto del proyecto. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

Conforme a la base 9.3, las subvenciones de esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con idéntico objeto. No obstante, serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.

Expediente: 511/2026/11521

18/23

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



c) Memoria de ejecución del proyecto. Se describirán las actividades desarrolladas y los efectos conseguidos con la materialización del proyecto, incorporando informes analíticos de las actuaciones ejecutadas (redes sociales, webs, plataformas comerciales, aplicaciones digitales, etc) que abarquen todo el periodo subvencionado.

Con el fin de conocer los resultados alcanzados con las actividades realizadas, se contestará al cuestionario sobre la repercusión y valoración del proyecto desarrollado, indicado en el anexo VI.

d) Relación ordenada, numerada y secuencial de las facturas con los gastos realizados y de sus pagos.

La información se presentará en hoja de cálculo Excel editable conforme al modelo recogido en el anexo II. A estos efectos, se hace constar que no se tendrá en cuenta la información que no se presente en este formato.

e) Justificación de los gastos, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención y deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán contener una descripción detallada y desglosada de los costes que contienen.

Sólo se admitirán las facturas en las que en la descripción de los gastos subvencionables estén identificados, no admitiéndose conceptos codificados.

Los originales de dichos documentos o su copia quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 RGS.

f) Acreditación del pago de las facturas o justificantes de los gastos satisfechos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo emitido por la entidad bancaria. En el caso de que la factura forme parte de un lote o remesa, se justificará el pago mediante la presentación de todos los elementos que justifican la liquidación del gasto conjunto.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos para poder identificar la realización del pago de la factura por la persona o entidad solicitante al proveedor. En el justificante de transferencia deberá aparecer, para poder considerarlo

Expediente: 511/2026/11521

19/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



válido, el nombre del emisor y receptor, el número de cuenta de emisión y destino, así como el concepto al que hace referencia e importe de la misma.

No se admitirán apuntes, extractos de banca online que no estén validados por el operador bancario.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.

3º. Tarjeta bancaria: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad.

4º. Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

g) Aquella documentación que se establezca en la resolución de la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de exigir la presentación de documentación complementaria cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la justificación de las distintas ayudas.

17.3. Justificación parcial de la subvención concedida.

Cuando los proyectos no fueran realizados en su totalidad, se contabilizarán a efectos de la subvención los gastos finalmente realizados y justificados, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la que se concedió la subvención y se compruebe la viabilidad técnico-económica de la parte realizada.

Las ayudas concedidas a partidas de gasto aprobadas que no se ejecuten o con falta de justificación deberán reintegrarse.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS.

19. Control, seguimiento y reintegro de las subvenciones.

19.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal

Expediente: 511/2026/11521

20/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25
CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 LGS.

19.2. En el caso de que la entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma, o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS y 41 OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

19.3. El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda es el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

19.4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

19.5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

19.6. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos. Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la entidad interesada.

19.7. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Expediente: 511/2026/11521

21/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL



19.8. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGS y en su Reglamento.

20. Publicidad de las subvenciones.

20.1 Las entidades beneficiarias están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los proyectos y actuaciones subvencionados mediante la inclusión, junto al logo de la entidad beneficiaria y con el mismo tamaño, del logotipo indicado en el anexo VII de la convocatoria, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Este logo que deberá mantenerse mientras dure la actividad subvencionada, deberá aparecer en todos los materiales y medios en los que aparezca el logo de la entidad beneficiaria, tales como webs, redes sociales, memorias, directorios, guías, dípticos, folletos, publicaciones, anuncios, y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción y en la comunicación y publicidad de cualquier actividad que realicen o participen, tanto en materiales impresos como en medios electrónicos o audiovisuales. En el caso de las páginas web el logo del ayuntamiento deberá aparecer en portada y mantenerse visible durante la navegación.

Si la actividad subvencionada comprende la gestión de redes sociales, se deberá incluir en la descripción del perfil de las cuentas gestionadas la siguiente leyenda: "Perfil subvencionado por el Ayuntamiento de Madrid". En el caso de que dicha actividad subvencionada comprenda la generación de contenido audiovisual para difusión en redes sociales (vídeos, imágenes, reels, etc.) se deberá incluir la leyenda "Producción subvencionada por" seguida del logotipo del Ayuntamiento de Madrid indicado en el anexo VII de la convocatoria.

20.2. Con anterioridad a su difusión, deberán presentarse en la Dirección General de Comercio y Hostelería los modelos de los materiales o medios utilizados, para su visado previo y conformidad. Quedan exceptuados los proyectos subvencionados que hayan sido realizados con anterioridad a la concesión de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión señaladas podrá acarrear el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 OBRS, artículos 37 y 18 LGS en concordancia con el artículo 31 RGS.

21. Devolución de la subvención a iniciativa de las entidades beneficiarias.

21.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 RGS y del artículo 40 OBRS, las entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

21.2. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de

Expediente: 511/2026/11521

22/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWWUEVZWHIQL



titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, el proyecto subvencionado, y la razón social de la entidad beneficiaria.

21.3. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano competente calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

22. Protección de datos de carácter personal.

Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación con las actividades contempladas en la convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o bien en la normativa vigente en cada momento.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

23. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades interesadas interpongan cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Expediente: 511/2026/11521

23/23

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/03/2026 13:00:25

CSV : CGCTTWVUEVZWHIQL

